

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Para los efectos pertinentes le informo que en la presente acción de tutela la coaccionada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, presentó recurso de apelación dentro del término legal en contra del fallo emitido desde el 23 de septiembre del año 2020.

Medellín, cinco (5) de octubre de 2020

María Inés Sierra Cuartas
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Tipo Proceso: Acción de Tutela

Accionante: BEATRIZ ELENA MURIEL ACEVEDO

Accionadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y NUEVA EPS S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00211-00

Dentro de la acción de tutela de la referencia, vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE:

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la coaccionada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en contra de la decisión de fondo adoptada por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora BEATRIZ ELENA MURIEL ACEVEDO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y contra La NUEVA EPS S. A.

2.- DISPONER el envío del expediente con destino al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, a efectos de la resolución del recurso.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 088** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **SEIS (6)** de **OCTUBRE** del año **2020** a las m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria